PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL

ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL

LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES	01P2-2026-102
DESCRIPCIÓN/RUBRO	Servicios técnicos
CATEGORÍA	Consultoría individual / Prestación de servicios técnicos
CANTIDAD DE CONTRATOS	1
PROCEDIMIENTO	Expresión de interés - Convocatoria
OBJETO CONTRACTUAL	Prestación de servicios de apoyo técnico con plena autonomía técnica y administrativa, para la gestión operativa en prevención, vigilancia y control en los sectores de Mocoa, Putumayo y Piamonte, Cauca en el marco del Proyecto Amazonia Biocultural en el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi.

1. GENERALIDADES

1.1. **Antecedentes**

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya,

de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que **EL FONDO** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, cuyo objeto es el desarrollo de la Fase I del proyecto denominado "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para la ejecución de dicha fase y en el marco de las obligaciones allí establecidas, **EL FONDO**, **PATRIMONIO NATURAL** y **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se establecieron los términos para la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, para el cumplimiento de las funciones a cargo de la Dirección Territorial Amazonia, las cuales inciden directamente en el logro de los objetivos misionales del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, se evidencia que el personal de planta actualmente adscrito al mismo, es insuficiente por lo que se requiere la contratación de un técnico, cuya experticia o conocimiento permitan responder de manera eficiente a los requerimientos del área protegida en relación con las acciones de Prevención, Vigilancia y Control (PVC), así como el seguimiento permanente de la conservación del área protegida, mediante la implementación de actividades operativas.

Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere la contratación de un Tecnólogo en Recursos Forestales o afines. Adicionalmente a lo anterior, debe acreditar experiencia en temas relacionados de trabajo en campo, ejecutar procesos del sector ambiental y/o acciones de gestión del cambio climático, acompañamiento a comunidades rurales, y acciones de cualificación y fortalecimiento de capacidades en comunidades rurales, en el piedemonte amazónico.

1.2. **Alcance**

El presente contrato tiene por alcance la prestación de servicios de apoyo a la gestión operativa en el marco de las acciones de Prevención, Vigilancia y Control (PVC) y demás líneas estratégicas del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, en los sectores de Mocoa, Putumayo y Piamonte, Cauca, conforme a los lineamientos institucionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC) y a las actividades definidas en el Proyecto Amazonía Biocultural, cuya ejecución se encuentra sujeta a la temporalidad de dicho proyecto. Para el desarrollo de estas acciones se debe contar con disponibilidad para realizar salidas de campo continuas que requieren pernoctar en zonas rurales y selváticas cuando el proyecto lo requiera.

1.3. **Objeto**

Prestación de servicios de apoyo técnico con plena autonomía técnica y administrativa, para la gestión operativa en prevención, vigilancia y control en los sectores de Mocoa, Putumayo y Piamonte, Cauca en el marco del Proyecto Amazonia Biocultural en el Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi.

1.4. **Actividades**

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

a) Elaborar el plan de trabajo para la ejecución de las obligaciones pactadas en el contrato.
b) Apoyar la implementación y el seguimiento a los planes de trabajo y actividades que se definan en el marco de la estrategia de Prevención, Vigilancia y Control del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi, en los sectores de Mocoa, Putumayo y Piamonte, Cauca.
c) Participar y apoyar la elaboración de actas e informes de los espacios realizados para la articulación interinstitucional relacionados con la línea prevención, vigilancia y control y realizar el seguimiento a los compromisos que se generen.
d) Apoyar el desarrollo de acciones priorizadas en el protocolo de Prevención, Vigilancia y Control del Parque Nacional Natural Serranía de los Churumbelos Auka Wasi.
e) Participar en los espacios de fortalecimiento de capacidades asociados a la línea de Prevención, Vigilancia y Control que se prioricen para el equipo del área protegida.
f) Realizar la transferencia documental digital o física relacionada con el objeto del contrato al supervisor.
g) Cumplir las demás actividades que le requiera el supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.

1.5. **Productos y resultados esperados**

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá entregar los siguientes productos y resultados, los cuales permitirán evidenciar el cumplimiento de las actividades contratadas:

Productos esperados	**Plazo entrega**									
	Mes 1	**Mes 2**	**Mes 3**	**Mes 4**	**Mes 5**	**Mes 6**	**Mes 7**	**Mes 8**	**Mes 9**	**Mes 10**
Plan de trabajo aprobado. Documento que contenga la programación de actividades, cronograma, metas y productos, elaborado y presentado dentro del primer mes de ejecución del contrato, aprobado por el supervisor.	X									
Informes mensuales donde se presenta el apoyo las actividades en campo, de los profesionales y técnicos en los recorridos y visitas en el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Manejo y el relacionamiento con las comunidades locales en los sectores de Mocoa, Putumayo y Piamonte, Cauca.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Informes mensuales en el que presenta el apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades relacionados con la línea de PVC del Área protegida.		X	X	X	X	X	X	X	X	X
Evidencias relacionadas con la participación y elaboración de actas e informes de espacios de la línea de PVC, y transferencia documental digital o física relacionadas con el objeto del contrato.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
Informe final de cierre de contrato, en el cual se consoliden los productos entregados, los resultados alcanzados, y las recomendaciones técnicas relacionadas con la línea de PVC.										X

1.6. **Plazo ejecución**

El plazo de ejecución será de 10 meses. Contados a partir de la afiliación a ARL. En todo caso, el plazo de ejecución del contrato a suscribir no podrá superar el plazo de ejecución del convenio del Proyecto Amazonia Biocultural.

1.7. **Lugar De Ejecución**

El lugar de ejecución será en los sectores de Mocoa, Putumayo y Piamonte, Cauca del PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi.

1.8. **Valor del contrato**

El valor total del presente contrato por concepto de honorarios asciende a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($37.820.000)**, incluyendo retenciones e impuestos aplicables.

1.9. **Forma de pago**

Se pagará el valor del contrato en mensualidades vencidas proporcionales por fracción, contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS MCTE ($3.782.000)**,

No. Pago	Productos	Mes pago y entrega de productos	Pago
1	- Plan de trabajo acordado. - Evidencias.	Mes 1	$3.782.000
2	- Informe mensual de apoyo a las actividades de campo. - Informe mensual de apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades. - Evidencias	Mes 2	$3.782.000
3	- Informe mensual de apoyo a las actividades de campo. - Informe mensual de apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades. - Evidencias	Mes 3	$3.782.000
4	- Informe mensual de apoyo a las actividades de campo. - Informe mensual de apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades. - Evidencias	Mes 4	$3.782.000
5	- Informe mensual de apoyo a las actividades de campo. - Informe mensual de apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades. - Evidencias	Mes 5	$3.782.000
6	- Informe mensual de apoyo a las actividades de campo. - Informe mensual de apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades. - Evidencias	Mes 6	$3.782.000
7	- Informe mensual de apoyo a las actividades de campo. - Informe mensual de apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades. - Evidencias	Mes 7	$3.782.000
8	- Informe mensual de apoyo a las actividades de campo. - Informe mensual de apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades. - Evidencias	Mes 8	$3.782.000
9	- Informe mensual de apoyo a las actividades de campo. - Informe mensual de apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades. - Evidencias	Mes 9	$3.782.000
10	- Informe mensual de apoyo a las actividades de campo. - Informe mensual de apoyo a espacios de articulación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades. - Evidencias - Informe final de cierre de contrato.	Mes 10	$3.782.000

1.10. **Supervisión**

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe del área protegida (PNN Serranía de los Churumbelos Auka Wasi) o su delegado.

1.11. **Confidencialidad**

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

2. PERFIL

2.1. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

Formación Académica: Título de formación tecnológica en recursos forestales o afines.

Experiencia general: Acreditar mínimo un (1) mes de experiencia laboral.

Experiencia específica: Acreditar mínimo un (1) mes de experiencia laboral relacionada en acciones de cualificación y fortalecimiento de capacidades en comunidades rurales y trabajo en campo.

Equivalencias:

Equivalencia formación técnica profesional y tecnóloga: (*) título de bachiller y cuatro (4) semestres de educación superior en carreras afines a las ciencias biológicas o naturales, o por título de bachiller y tres (3) años de experiencia relacionada, por título en formación técnica profesional; (*) título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior en carreras afines a las ciencias biológicas o naturales, por título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior.

Nota. Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrato, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia Profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

3. <u>Evaluación del perfil mínimo</u>

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

<u>3.1 Informe de selección:</u>

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente según el orden de elegibilidad, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

No.	Criterios	Puntaje
1.	Experiencia	70
2.	Estudios complementarios	15
3.	Entrevista	15
	Total	**100**

Desagregación de criterios:

No.	Criterios	Puntos
1	**Experiencia General**	**70**
1.1	Se asignará 5 puntos por cada 12 meses de general adicional a la mínima requerida, hasta un máximo de 20 puntos.	20
	Experiencia especifica	**50**
1.2	Se asignará 20 puntos por experiencia certificada en acciones de cualificación y fortalecimiento de capacidades en comunidades rurales, y en procesos del sector ambiental y/o acciones de gestión del cambio climático.	20
1.3	Se asignará 30 puntos por experiencia certificada en el piedemonte amazónico.	30
2	**Estudios Complementarios**	**15**
2.1	Se asignará 15 puntos por acreditar certificados de cursos, diplomados o talleres en temáticas ambientales, y/o primeros auxilios, y/o técnicas de campo para el monitoreo de la vegetación o afines a temas relacionados con recursos forestales.	15
3	**Entrevista**	**15**
3.1	Se realizará entrevista a los candidatos que obtengan una calificación igual o superior a sesenta y cinco (65) puntos.	15
	TOTAL	**100**

Nota 1: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a sesenta y cinco (65) puntos en los criterios previos.

Se seleccionará el postulante que obtenga el mayor puntaje.

1. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate

2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

2. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

3. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:

- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.
- Copia legible del documento de identificación.
- Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
- Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
- Rut actualizado
- Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
- Examen médico ocupacional vigente.
- Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
- Certificación bancaria vigencia menor a 30 días.

Armando Herrera Caicedo
Jefe de Area Protegida
Código 2025 Grado 21
Parque Nacional Natural Serrania de los Churumbelos Auka Wasi

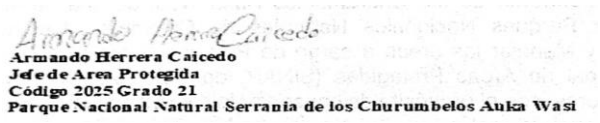

_____

FLABIO ARMANDO HERRERA
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA – PNN SERRANÍA DE LOS CHURUMBELOS AUKA WASI
PARQUES NACIONALES NATURALES

Elaboró: Andrés Giraldo Jaramillo – Profesional de Direccionamiento Técnico Proyecto Amazonía Biocultural.
Reviso: Luz Janeth Villalba – Abogada Líder DTAM – Amazonía Biocultural.
Revisó: Nartaly Anaya Arcia- Abogada Coordinadora DTAM – Amazonía Biocultural